

Constancia secretarial. Le informo señor juez, que la presente demanda fue inadmitida por auto del 29 de abril de la presente anualidad, por lo que el término para subsanar los requisitos, se extendía hasta el día 10 de mayo del año 2021. Sin embargo, el día 7 del mes en curso, el apoderado judicial de la parte demandante, radicó a través del correo electrónico institucional del despacho, memorial por medio del cual solicita el retiro de la demanda, es de anotar que si bien se relaciona como radicado del proceso 050013103006-2021-00123-00, el radicado correcto que corresponde a las partes y el litigio es 050013103006-2021-00138-00. A despacho para que provea. Medellín, diez (10) de mayo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En	Radicado	05001 31 03 006 - 2021 - 00138 -00
	Proceso	Verbal
	Demandante	Héctor Mario Londoño Zuluaga
	Demandados	Nueva EPS S.A. y otros.
	Asunto	Incorpora al expediente - Autoriza retiro.
	Auto Sust. n°	399.

atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone lo siguiente:

Primero. Incorporar al expediente, memorial radicado de manera virtual, el día 7 de mayo hogaño, por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda.

Segundo. En atención a lo anterior, de conformidad con el artículo 92 del C.G.P., se **accede** a la solicitud retiro de la demanda sin lugar a la devolución de anexos o desgloses, dado que la misma se presentó y tramitó de manera virtual en atención a lo consagrado en el Decreto 806 del año 2020; y, en consecuencia, se da por terminado el proceso de la referencia.

Pese a lo anterior, si la parte demandante requiere copia o remisión de alguno de los documentos presentados, deberá remitir solicitud, al correo electrónico institucional del despacho, para que, por secretaria se le remita lo solicitado de manera digital al correo electrónico informado por la parte demandante.

Tercero. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 12/05/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 070.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO